ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE 150 VIVIENDAS EN LAS CALLES GRAVINA, EL ALMENDRO, GIRALDA Y BARRONAL EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN CÁDIZ (GRUPO CA-0933), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE: 2019/003311

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

En Sevilla, a las 11.00 horas del día 24 de julio de 2020, en los Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante, AVRA), se constituye la Mesa que ha sido designada para la licitación, al objeto de proceder con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con motivo del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, del contrato de:

- **OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE 150 VIVIENDAS EN LAS CALLES GRAVINA, EL ALMENDRO, GIRALDA Y BARRONAL EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN CÁDIZ (GRUPO CA-0933), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE: 2019/003311**

- **Expediente de contratación** aprobado por Resolución del Director General de AVRA con fecha 8 de mayo de 2020.

- El **presupuesto de licitación** asciende a la cantidad de 1.854.466,01 euros, IVA excluido, siendo su plazo de ejecución de 9 meses.

- **Plazo de finalización de presentación de ofertas**: 24 de junio de 2020 a las 14:00 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante el 1 de junio de 2020.

Los miembros de la Mesa de Contratación que asisten a este acto, conforme a la Resolución del Director de la Agencia son los siguientes:

Presidente:
D. Federico Ruiz Marín, Director Provincial de Sevilla en sustitución de D. Jaime Valenzuela Bruque, Gerente de AVRA.

Vocales:
D. Jaime Zaragoza Freire, Técnico Medio de Edificios del Área de Operaciones.

Dª Patricia Sánchez - Lanuza Rodríguez, Técnico Medio de Edificios del Área de Operaciones.

Código:8EQIW855WN1IWAJbeDnjzKHChVvn27.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	FEDERICO JOSE RUIZ MARIN	FECHA	29/07/2020
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
	JAIME MANUEL ZARAGOZA FREIRE		
	ERNESTO ALVEA ROJAS		
	PURIFICACION DEL CASTILLO GRANADOS		
	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO		
ID. FIRMA	8EQIW855WN1IWAJbeDnjzKHChVvn27	PÁGINA	1/4

Dña. Purificación del Castillo Granados, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica en funciones y Jefa de Equipo de Contratación del Área de Administración General en funciones de asesoramiento jurídico.

D. Ernesto Alvea Rojas, Jefe de Sección de Control Interno, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo la dependencia funcional exclusiva de la misma

Secretaria:
Dª Verónica Alfonsín Manchado, Técnico Superior de Gestión del Área de Administración General

Existiendo quórum para la válida constitución de la Mesa, se procede a ello.

La reunión tiene por objeto analizar la justificación requerida a las empresas que presentaron ofertas anormalmente bajas, así como clasificar las ofertas de los licitadores que han concurrido a la convocatoria de la presente licitación, y proponer en su caso la adjudicación. Se adjunta informe técnico de clasificación, que figura como anexo 5.

Según el certificado del encargado del registro se desprende que la documentación requerida a las empresas LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L., ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. Y AVANZA SOLUTIÓN & PROJECTS S.L. ha sido presentada en el plazo concedido. Igualmente se entiende subsanada la documentación administrativa requerida a la UTE RESOLUX REHABILITACIÓN -CONSPEYPE S.L.

A la vista de los informes técnicos emitidos, adjuntos a este acta como anexos 1, 2, 3 y 4 en los que consta lo siguiente:

"La documentación presentada por la empresa **LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L,** en cuanto al ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO, no indica precios descompuestos de partidas subcontratadas (AISLAMIENTOS, CUBIERTAS, REVESTIMIENTOS, CARPINTERIAS y PINTURAS), incluye en su oferta en las partidas de AISLAMIENTOS y PINTURAS precios más bajos que los ofertados por el subcontratista, por lo que su oferta anormalmente baja se considera INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA" .

"La documentación presentada por la empresa **ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.** en cuanto al ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO,no aporta diferencias en precio y porcentaje de oferta respecto a proyecto, no indica precios descompuestos de partidas subcontratadas de SANEAMIENTO, ALBAÑILERÍA, INSTALACIONES, AISLAMIENTOS, PINTURAS Y SEGURIDAD Y SALUD, sobre ésta última realiza una importante baja no justificada, por lo que la oferta anormalmente baja se considera INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA. "

"La documentación presentada por **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A**., no explica satisfactoriamente ni desglosa detalladamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador, proponiendo precios bajos de materiales en algunas partidas, como la 05.03 de sustitución de cubierta en la que el panel de aislamiento tiene un precio muy bajo no justificado con oferta de

Código:8EQIW855WN1IWAJbeDnjzKHChVvn27.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	FEDERICO JOSE RUIZ MARIN	FECHA	29/07/2020
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
	JAIME MANUEL ZARAGOZA FREIRE		
	ERNESTO ALVEA ROJAS		
	PURIFICACION DEL CASTILLO GRANADOS		
	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO		
ID. FIRMA	8EQIW855WN1IWAJbeDnjzKHChVvn27	PÁGINA	2/4

proveedor, o en las partidas de carpintería de celosías de aluminio en las que se observa una notable bajada en el precio del material, aportando la oferta del proveedor en la que se excluye expresamente la "estructura auxiliar necesaria", por lo que la oferta anormalmente baja se considera INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA."

"La documentación presentada por **AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS** en cuanto al ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO,presenta oferta del subcontratista del capítulo de AISLAMIENTOS donde no incluye colocación de doble malla y otros elementos contenidos en el epígrafe de la partida 5.01., la oferta del contratista en las partida 5.01 de SATE en planta baja difiere en el típo de aislamiento, por lo que la oferta anormalmente baja se considera INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA. "

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Proponer el rechazo de las ofertas presentadas por las empresas LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L., ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A. Y AVANZA SOLUTIONS &PROJECTS S.L. por no quedar suficientemente justificadas sus ofertas y considerarse como anormalmente bajas:

SEGUNDO: Clasificar las ofertas admitidas por orden decreciente

Nº	**EMPRESA**	**OFERTA ECONÓMICA**			**MEJORAS TÉCNICAS**		**PUNTUACIÓN TOTAL**
		Oferta empresa	%Baja	Puntuación	MEJORA 1 Puntuación	MEJORA 2 Puntuación	
1	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	1.481.137,61	20,13 %	80,00	10	10	100,00
2	OPINCAN 2014 S.L.	1.483.572,81	20,00%	79,48	10	10	99,48
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN S.L.U.	1.504.283,44	18,88%	75,04	10	10	95,04
4	AITANA, ACTIV.DE CONST. Y SERV. S.L.	1.514.356,94	18,34%	72,88	10	10	92,88
5	GRUPO FERSON 03, S.L.	1.537.537,77	17,09 %	67,91	10	10	87,91
6	CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.	1.561.645,83	15,79%	62,75	10	10	82,75
7	ANFRASA S.L.	1.611.160,07	13,12 %	52,14	10	10	72,14
8	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM S.L.	1.656.223,59	10,69%	42,48	10	10	62,48
9	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA	1.684.782,37	9,15%	36,36	10	10	56,36
10	MARSUR TS-21 S.L.	1.669.019,41	10,00 %	39,74	0	0	39,74
11	RESOLUX REHABILITACIÓN S.L.	1.742.085,37	6,06 %	24,08	0	10	34,08

Código:8EQIW855WN1IWAJbeDnjzKHChVvn27.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	FEDERICO JOSE RUIZ MARIN	FECHA	29/07/2020
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
	JAIME MANUEL ZARAGOZA FREIRE		
	ERNESTO ALVEA ROJAS		
	PURIFICACION DEL CASTILLO GRANADOS		
	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO		
ID. FIRMA	8EQIW855WN1IWAJbeDnjzKHChVvn27	PÁGINA	3/4

TERCERO: Proponer la adjudicación a la empresa **JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.** por resultar ser la mejor oferta y requerirle la documentación prevista en la clausula 10.5. del PCAP, documentación previa a la adjudicación, concediéndole un plazo a tal fin.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 11,30 horas del día de la fecha, el Presidente ordenó levantar la sesión, expidiéndose seguidamente la presente Acta de la que como Secretaria doy fe.

Código:8EQIW855WN1IWAJbeDnjzKHChVvn27.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	FEDERICO JOSE RUIZ MARIN	FECHA	29/07/2020
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
	JAIME MANUEL ZARAGOZA FREIRE		
	ERNESTO ALVEA ROJAS		
	PURIFICACION DEL CASTILLO GRANADOS		
	VERÓNICA ALFONSÍN MANCHADO		
ID. FIRMA	8EQIW855WN1IWAJbeDnjzKHChVvn27	PÁGINA	4/4

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEOBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE 150 VIVIENDAS EN LAS CALLES GRAVINA, EL ALMENDRO, GIRALDA Y BARRONAL EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN CÁDIZ (GRUPO CA-0933), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código PRINEX: 5992
Código Expte. Contratación: 2019/003311

EMPRESA : LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO VIII del Pliego de Condiciones Administrativas particulares:

Para estimar las condiciones de temeridad se tendrán en cuenta exclusivamente las ofertas económicas de todos los licitadores admitidos.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerara anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran tres licitadores, se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las todas ofertas económicas admitidas. No obstante, se excluirá para el computo de la media aritmética, la oferta económica de cuantiá mas baja siempre que sea inferior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran cuatro o mas licitadores se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de mayor cuantiá.
En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del articulo 42.1 del Codito de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en union temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Analizada la documentación presentada al procedimiento se observa que han sido admitidas un total de 15 ofertas, no existiendo entre ellas grupos de empresas.

En base a lo establecido en el Anexo VII del PCAP para el supuesto de cuatro o más licitadores se obtienen los siguientes valores:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**1.854.466,01**
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS	1.540.652,32
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS MENOS 5 %	1.463.619,71
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS MENOS 10%	1.386.587,09
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS EXCLUYENDO OFERTAS INFERIORES A LA MEDIA MENOS 10%	1.556.635,93
LIMITE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (EXCLUIDAS OFERTAS INFERIORES A NUEVA MEDIA MENOS 5%)	**1.478.804,13**

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de **1.478.804,13** €.

III. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ANORMALMENTE BAJA.

Con fecha 14 de julio de 2020 se recibe informe justificativo informe justificativo sobre oferta presuntamente temeraria o desproporcionada.

La oferta de la empresa **LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L.** asciende a la cantidad de 1.459.413,72 €, lo que supone una baja sobre el presupuesto de licitación del 21,30 %.

El licitador debe justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico.

El documento debe justificar:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO:
Para la aceptación, debe presentarse una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del Proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades, como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir, no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra ni justificaciones referidas a otros conceptos que no sean los Costes Directos. **PRESENTA**

ESTUDIO DE LOS COSTES INDIRECTOS: (Art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de los Costes Indirectos que deberá soportar la Empresa Licitadora. Dicho valor debe coincidir con el expresado en el resumen comparativo y deberá poseer un valor adaptado a los plazos ofertados así como a los recursos humanos y materiales. **PRESENTA**

INFORME DE COSTES SALARIALES: Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra. No se aceptarán ofertas que expresamente consideren valores de otras provincias o inferiores a dichos convenios. **SI PRESENTA**

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Relación de todas las partidas	**X**		Presenta
Estudio comparativo	**X**		Presenta.
Porcentaje diferenciado por Ud. de obra	**X**		Presenta
Precios descompuestos	**X**		Presenta. No indica precios descompuestos de partidas subcontratadas (AISLAMIENTOS, incluyendo partidas de CUBIERTAS REVESTIMIENTOS, CARPINERÍAS y PINTURAS) Incluye en su oferta en las partidas de AISLAMIENTOS y PINTURAS precios más bajos que los ofertados por el subcontratista.

ESTUDIOS DE COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Mano de obra indirecta	**X**		presenta
Medios y materiales auxiliares	**X**		presenta
Maquinaria, útiles y herramientas	**X**		presenta
Inst. provisionales, consumos, casetas..	**X**		presenta

ESTUDIOS DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Tasas, legalizaciones, permisos.	**X**		presenta
Gastos Generales de la Empresa	**X**		presenta
Beneficio Industrial	**X**		presenta

INFORME DE COSTES SALARIALES

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Comparativo con Convenio provincial	**X**		presenta

	SI	NO	OBSERVACIONES
JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA BAJA		**X**	La documentación presentada por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS S.L., no explica satisfactoriamente ni desglosa detalladamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador, por lo que la oferta anormalmente baja se considera INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

Arquitectos Técnicos. Sección Rehabilitación. Área de Operaciones

Fdo.: Patricia Sánchez-Lanuza Rodríguez Fdo.: M. Luisa Pérez López Fdo.:Sergio González Escamilla

Código:8EQIW8907U2C3Hl_fP_ZshRfxkEY9_.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	SERGIO GONZALEZ ESCAMILLA	FECHA	24/07/2020
	MARIA LUISA PEREZ LOPEZ		
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	8EQIW8907U2C3Hl_fP_ZshRfxkEY9_	PÁGINA	4/4

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEOBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE 150 VIVIENDAS EN LAS CALLES GRAVINA, EL ALMENDRO, GIRALDA Y BARRONAL EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN CÁDIZ (GRUPO CA-0933), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código PRINEX: 5992
Código Expte. Contratación: 2019/003311

EMPRESA : ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO VIII del Pliego de Condiciones Administrativas particulares:

Para estimar las condiciones de temeridad se tendrán en cuenta exclusivamente las ofertas económicas de todos los licitadores admitidos.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerara anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran tres licitadores, se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las todas ofertas económicas admitidas. No obstante, se excluirá para el computo de la media aritmética, la oferta económica de cuantiá mas baja siempre que sea inferior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran cuatro o mas licitadores se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de mayor cuantiá.
En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del articulo 42.1 del Codito de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en union temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Analizada la documentación presentada al procedimiento se observa que han sido admitidas un total de 15 ofertas, no existiendo entre ellas grupos de empresas.

En base a lo establecido en el Anexo VIII del PCAP para el supuesto de cuatro o más licitadores se obtienen los siguientes valores:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**1.854.466,01**
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS	1.540.652,32
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS MENOS 5 %	1.463.619,71
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS MENOS 10%	1.386.587,09
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS EXCLUYENDO OFERTAS INFERIORES A LA MEDIA MENOS 10%	1.556.635,93
LIMITE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (EXCLUIDAS OFERTAS INFERIORES A NUEVA MEDIA MENOS 5%)	**1.478.804,13**

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de **1.478.804,13** €.

III. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ANORMALMENTE BAJA.

Con fecha 14 de julio de 2020 se recibe informe justificativo informe justificativo sobre oferta presuntamente temeraria o desproporcionada.

La oferta de la empresa **ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.** asciende a la cantidad de 1.316.881,84 €, lo que supone una baja sobre el presupuesto de licitación del 28,99 %.

El licitador debe justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico.

El documento debe justificar:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO:
Para la aceptación, debe presentarse una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del Proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades, como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir, no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra ni justificaciones referidas a otros conceptos que no sean los Costes Directos. **PRESENTA**

ESTUDIO DE LOS COSTES INDIRECTOS: (Art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de los Costes Indirectos que deberá soportar la Empresa Licitadora. Dicho valor debe coincidir con el expresado en el resumen comparativo y deberá poseer un valor adaptado a los plazos ofertados así como a los recursos humanos y materiales. **PRESENTA**

INFORME DE COSTES SALARIALES: Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra. No se aceptarán ofertas que expresamente consideren valores de otras provincias o inferiores a dichos convenios. **SI PRESENTA**

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Relación de todas las partidas	**X**		Presenta
Estudio comparativo	**X**		Presenta. No aporta diferencias en precio y porcentaje de oferta respecto a proyecto.
Porcentaje diferenciado por Ud. de obra	**X**		No presenta
Precios descompuestos	**X**		No indica precios descompuestos de partidas subcontratadas, (SANEAMIENTO, ALBAÑILERÍA, INSTALACIONES, AISLAMIENTOS, PINTURA Y SEGURIDAD y SALUD). Realiza importante baja sobre Seguridad y Salud no justificada.

ESTUDIOS DE COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Mano de obra indirecta		**X**	No presenta
Medios y materiales auxiliares		**X**	No presenta
Maquinaria, útiles y herramientas	**X**		presenta
Inst. provisionales, consumos, casetas..		**X**	No presenta

ESTUDIOS DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Tasas, legalizaciones, permisos.		**X**	no presenta
Gastos Generales de la Empresa		**X**	no presenta
Beneficio Industrial	**X**		presenta

INFORME DE COSTES SALARIALES

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Comparativo con Convenio provincial		**X**	presenta

	SI	NO	OBSERVACIONES
JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA BAJA		**X**	La documentación presentada por ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L.., no explica satisfactoriamente ni desglosa detalladamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador, por lo que la oferta anormalmente baja se considera INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

Arquitectos Técnicos. Sección Rehabilitación. Área de Operaciones

Fdo.: Patricia Sánchez-Lanuza Rodríguez Fdo.: M. Luisa Pérez López Fdo.:Sergio González Escamilla

Código:8EQIW851DCITUNo5ZTUFCRkwRZqFeH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	SERGIO GONZALEZ ESCAMILLA	FECHA	24/07/2020
	MARIA LUISA PEREZ LOPEZ		
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	8EQIW851DCITUNo5ZTUFCRkwRZqFeH	PÁGINA	4/4

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEOBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE 150 VIVIENDAS EN LAS CALLES GRAVINA, EL ALMENDRO, GIRALDA Y BARRONAL EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN CÁDIZ (GRUPO CA-0933), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código PRINEX: 5992 Código Expte.
Contratación: 2019/003311

EMPRESA : VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO VIII del Pliego de Condiciones Administrativas particulares:

Para estimar las condiciones de temeridad se tendrán en cuenta exclusivamente las ofertas económicas de todos los licitadores admitidos.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerara anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran tres licitadores, se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las todas ofertas económicas admitidas. No obstante, se excluirá para el computo de la media aritmética, la oferta económica de cuantiá mas baja siempre que sea inferior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran cuatro o mas licitadores se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de mayor cuantiá.
En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del articulo 42.1 del Codito de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en union temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Analizada la documentación presentada al procedimiento se observa que han sido admitidas un total de 15 ofertas, no existiendo entre ellas grupos de empresas.

En base a lo establecido en el Anexo VIII del PCAP para el supuesto de cuatro o más licitadores se obtienen los siguientes valores:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**1.854.466,01**
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS	1.540.652,32
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS MENOS 5 %	1.463.619,71
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS MENOS 10%	1.386.587,09
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS EXCLUYENDO OFERTAS INFERIORES A LA MEDIA MENOS 10%	1.556.635,93
LIMITE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (EXCLUIDAS OFERTAS INFERIORES A NUEVA MEDIA MENOS 5%)	**1.478.804,13**

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VIII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de **1.478.804,13** €.

III. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ANORMALMENTE BAJA.

Con fecha 15 de julio de 2020 se recibe informe justificativo informe justificativo sobre oferta presuntamente temeraria o desproporcionada.

La oferta de la empresa **VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.** asciende a la cantidad de 1.462.061,00 €, lo que supone una baja sobre el presupuesto de licitación del 21,16 %.

El licitador debe justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico.

El documento debe justificar:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO:
Para la aceptación, debe presentarse una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del Proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades, como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir, no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra ni justificaciones referidas a otros conceptos que no sean los Costes Directos.
SÍ PRESENTA

ESTUDIO DE LOS COSTES INDIRECTOS: (Art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de los Costes Indirectos que deberá soportar la Empresa Licitadora. Dicho valor debe coincidir con el expresado en el resumen comparativo y deberá poseer un valor adaptado a los plazos ofertados así como a los recursos humanos y materiales. **SÍ PRESENTA**

INFORME DE COSTES SALARIALES: Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra. No se aceptarán ofertas que expresamente consideren valores de otras provincias o inferiores a dichos convenios. **SÍ PRESENTA**

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Relación de todas las partidas	**X**		Presenta
Estudio comparativo	**X**		Presenta. Dificultad en el estudio al presentar estudio comparativo que contrasta precios de proyecto con costes indirectos y precios de oferta con solo costes directos. PRESENTA COMPARATIVO SOLO POR CAPÍTULOS
Porcentaje diferenciado por Ud. de obra	**X**		Presenta pero comparando precios de proyecto con costes indirectos y precios de oferta con costes directos
Precios descompuestos	**X**		Presenta

ESTUDIOS DE COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Mano de obra indirecta	**X**		presenta
Medios y materiales auxiliares	**X**		presenta
Maquinaria, útiles y herramientas	**X**		presenta
Inst. provisionales, consumos, casetas..	**X**		presenta

ESTUDIOS DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Tasas, legalizaciones, permisos.	**X**		presenta
Gastos Generales de la Empresa	**X**		presenta
Beneficio Industrial	**X**		presenta

INFORME DE COSTES SALARIALES

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Comparativo con Convenio provincial	**X**		presenta

	SI	NO	OBSERVACIONES
JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA BAJA		**X**	La documentación presentada por VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., no explica satisfactoriamente ni desglosa detalladamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador, proponiendo precios bajos de materiales en algunas partidas, como la 05.03 de sustitución de cubierta en la que el panel de aislamiento tiene un precio muy bajo no justificado con oferta de proveedor, o en las partidas de carpintería de celosías de aluminio en las que se observa una notable bajada en el precio del material, aportando la oferta del proveedor en la que se excluye expresamente la "*estructura auxiliar necesaria*", por lo que la oferta anormalmente baja se considera INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

Arquitectos Técnicos. Sección Rehabilitación. Área de Operaciones

Fdo.: Patricia Sánchez-Lanuza Rodríguez Fdo.: M. Luisa Pérez López Fdo.:Sergio González Escamilla

Código:8EQIW839BQW2NR1wU91qzTvgfZDBs7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	SERGIO GONZALEZ ESCAMILLA	FECHA	24/07/2020
	MARIA LUISA PEREZ LOPEZ		
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	8EQIW839BQW2NR1wU91qzTvgfZDBs7	PÁGINA	4/4

INFORME TÉCNICO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEOBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE 150 VIVIENDAS EN LAS CALLES GRAVINA, EL ALMENDRO, GIRALDA Y BARRONAL EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN CÁDIZ (GRUPO CA-0933), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código PRINEX: 5992
Código Expte. Contratación: 2019/003311

EMPRESA : AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS S.L.

I. ANTECEDENTES

Atendiendo al ANEXO VIII del Pliego de Condiciones Administrativas particulares:

Para estimar las condiciones de temeridad se tendrán en cuenta exclusivamente las ofertas económicas de todos los licitadores admitidos.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador la oferta económica presentada sea inferior al presupuesto base de licitación en mas de 20 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, se considerara anormalmente baja aquella oferta económica que sea inferior en mas de 20 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.

- Cuando concurran tres licitadores, se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las todas ofertas económicas admitidas. No obstante, se excluirá para el computo de la media aritmética, la oferta económica de cuantiá mas baja siempre que sea inferior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerara anormalmente baja, aquella oferta económica cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

- Cuando concurran cuatro o mas licitadores se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al calculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Se consideraran anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en mas de 5 unidades porcentuales a la nueva media calculada. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de mayor cuantiá.
En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del articulo 42.1 del Codito de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en union temporal.

II. INFORME TÉCNICO

Analizada la documentación presentada al procedimiento se observa que han sido admitidas un total de 15 ofertas, no existiendo entre ellas grupos de empresas.

En base a lo establecido en el Anexo VII del PCAP para el supuesto de cuatro o más licitadores se obtienen los siguientes valores:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	**1.854.466,01**
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS	1.540.652,32
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS MENOS 5 %	1.463.619,71
MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS MENOS 10%	1.386.587,09
NUEVA MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS ADMITIDAS EXCLUYENDO OFERTAS INFERIORES A LA MEDIA MENOS 10%	1.556.635,93
LIMITE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (EXCLUIDAS OFERTAS INFERIORES A NUEVA MEDIA MENOS 5%)	**1.478.804,13**

De este modo el valor límite establecido, por debajo del cual se considera una oferta anormalmente baja, calculada conforme al Anexo VII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, es de **1.478.804,13** €.

III. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE ANORMALMENTE BAJA.

Con fecha 14 de julio de 2020 se recibe informe justificativo informe justificativo sobre oferta presuntamente temeraria o desproporcionada.

La oferta de la empresa **AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS S.L.** asciende a la cantidad de 1.425.623,07 €, lo que supone una baja sobre el presupuesto de licitación del 23,12 %.

El licitador debe justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico.

El documento debe justificar:

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO:
Para la aceptación, debe presentarse una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del Proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades, como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir, no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje único para todas las unidades de obra ni justificaciones referidas a otros conceptos que no sean los Costes Directos. **PRESENTA**

ESTUDIO DE LOS COSTES INDIRECTOS: (Art. 130.3 del RD 1098/2001. Reglamento General LCAP). Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de los Costes Indirectos que deberá soportar la Empresa Licitadora. Dicho valor debe coincidir con el expresado en el resumen comparativo y deberá poseer un valor adaptado a los plazos ofertados así como a los recursos humanos y materiales. **PRESENTA**

INFORME DE COSTES SALARIALES: Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, comparándolos con los derivados de los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra. No se aceptarán ofertas que expresamente consideren valores de otras provincias o inferiores a dichos convenios. **SI PRESENTA**

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UD. DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Relación de todas las partidas	**X**		Presenta
Estudio comparativo		**X**	No Presenta.
Porcentaje diferenciado por Ud. de obra	**X**		Presenta
Precios descompuestos	**X**		Presenta. La oferta del subcontratista del capítulo de AISLAMIENTOS no incluye colocación de doble malla y otros elementos contenidos en el epígrafe de la partida 5.01. La oferta del contratista en las partida 5.01 de SATE en planta baja difiere en el tipo de aislamiento.

ESTUDIOS DE COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Mano de obra indirecta	**X**		presenta
Medios y materiales auxiliares	**X**		presenta
Maquinaria, útiles y herramientas	**X**		presenta
Inst. provisionales, consumos, casetas..	**X**		presenta

ESTUDIOS DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Tasas, legalizaciones, permisos.	**X**		presenta. Incluye tasas de licencia de obras e ICIO no corresponde al contratista.
Gastos Generales de la Empresa	**X**		presenta

Beneficio Industrial	**X**		presenta

INFORME DE COSTES SALARIALES

CONCEPTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Comparativo con Convenio provincial	**X**		presenta

	SI	NO	OBSERVACIONES
JUSTIFICA ADECUADAMENTE LA BAJA		**X**	La documentación presentada por AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS no explica satisfactoriamente ni desglosa detalladamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador, por lo que la oferta anormalmente baja se considera INSUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

Arquitectos Técnicos. Sección Rehabilitación. Área de Operaciones

Fdo.: Patricia Sánchez-Lanuza Rodríguez Fdo.: M. Luisa Pérez López Fdo.:Sergio González Escamilla

Código:8EQIW753RJZQ7F9SngMN500HXuGnRh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	SERGIO GONZALEZ ESCAMILLA	FECHA	24/07/2020
	MARIA LUISA PEREZ LOPEZ		
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	8EQIW753RJZQ7F9SngMN500HXuGnRh	PÁGINA	4/4

INFORME TÉCNICO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE DE OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA DE 150 VIVIENDAS EN LAS CALLES GRAVINA, EL ALMENDRO, GIRALDA Y BARRONAL EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN EN CÁDIZ (GRUPO CA-0933), CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código PRINEX: 5992
Código Expte.Contratación: 2019/003311

I. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de junio de 2020 se publica en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía el anuncio para la licitación de las obras de referencia con un presupuesto de licitación de 1.854.466,01 euros IVA excluido, y un plazo de ejecución de 9 meses.

La apertura de la oferta económica y mejoras técnicas (SOBRE ÚNICO) se realizó el 25 de junio de 2020.

Con fecha 1 de julio de 2020 se emite Informe Técnico determinando las ofertas presentadas que, en función de los Pliegos, son consideradas anormalmente bajas.

Con fecha 24 de julio de 2020 se emiten Informes Técnicos sobre la justificación de las propuestas anormalmente bajas presentadas por los licitadores incursos en esta situación.

II. INFORME TÉCNICO

El objeto del presente informe es realizar la baremación de las ofertas presentadas a la licitación y establecer a la vista de las puntuaciones obtenidas el orden de prelación de las ofertas más ventajosas.

En base al PCAP, ANEXO VII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN:

La distribución de la baremación correspondiente a dichas ofertas se llevará a cabo conforme a la siguiente puntuación:

1. Proposición económica ..... Puntuación máxima: 80 Puntos
2. Mejora Técnica 1..... Puntuación máxima 10 Puntos
3. Mejora Técnica 2.....Puntuación máxima 10 Puntos

La máxima puntuación económica la obtendrá la oferta económicamente más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la que corresponda al presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

VALORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y MEJORAS TÉCNICAS:

1. <u>OFERTA ECONÓMICA</u>

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta economica (Of) admitida:

$$\text{Puntuación Económica } (X) = \frac{\text{Max } X\ (PL - Of)}{(PL - OMB)}$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
Max = Puntuación máxima de la proposición económica
OMB = Oferta Más Baja (en euros)
Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras técnicas :
Se asignarán de 0 a 20 puntos al licitador que se comprometa a realizar la siguientes mejoras técnicas sin repercusión económica para AVRA:

MEJORA TÉCNICA 1:

07.01. m² INSTALACIÓN CELOSÍA FIJA LAMAS FIJAS "BRISE SOLEIL" DE ALUMINIO. LACADO CON BASTIDOR MONTADO EN HORIZONTAL.

07.02. m² INSTALACIÓN CELOSÍA FIJA LAMAS FIJAS "QUIEBRAVISTAS" DE ALUMINIO LACADO CON BASTIDOR Y TUBULARES MONTADO EN VERTICAL.

07.03. m² INSTALACIÓN CELOSÍA FIJA LAMAS FIJAS "QUIEBRAVISTAS" DE ALUMINIO LACADO CON BASTIDOR MONTADO EN VERTICAL.

PROPUESTA DE MEJORA: *Ejecución de las partidas 7.01, 7.02 y 7.03 con perfiles de aluminio extrusionado para simplificar las uniones entre secciones distintas y que por otra parte, su composición química responda a una aleación de características mínimas 6063-T5 .*

Puntuación: Se asignarán 10 puntos

MEJORA TÉCNICA 2

04.01.02 REVISIÓN Y REPARACIÓN DE INST. ILUMINACIÓN ZONAS COMUNES

PROPUESTA DE MEJORA: Encendido y apagado mediante instalación de detectores de presencia.

Puntuación: Se asignarán 10 puntos

La valoración inicial de las ofertas económicas y mejoras técnicas resultaba del siguiente modo:

Empresa	Oferta	%Baja	Puntuación
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	1.459.413,72	ANORMALMENTE BAJA	
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA	1.684.782,37	9,15%	56,36
CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.	1.561.645,83	15,79%	82,75
OPINCAN 2014 S.L.	1.483.572,81	20,00%	99,48
ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. (SATE SPAIN)	1.316.881,84	ANORMALMENTE BAJA	
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM S.L.	1.656.223,59	10,69%	62,48
MARSUR TS-21 S.L.	1.669.019,41	10,00 %	39,74
JARQUIL CONSTRUCCIÓN	1.481.137,61	20,13 %	100
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.	1.462.061,00	ANORMALMENTE BAJA	
AVANZA SOLUTIONS&PROJECTS S.L.	1.425.623,07	ANORMALMENTE BAJA	
GRUPO FERSON 03, S.L.	1.537.537,77	17,09 %	87,91
AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.L.	1.514.356,94	18,34%	92,88

Empresa	Oferta	%Baja	Puntuación
ANFRASA S.L.	1.611.160,07	13,12 %	72,14
CONSTRUCCIONES RASCÓN S.L.U.	1.504.283,44	18,88%	95,04
RESOLUX REHABILITACIÓN S.L.	1.742.085,37	6,06 %	34,08

Una vez analizada la documentación aportada por las empresas con ofertas anormalmente bajas con el fin de proceder a la justificación de sus ofertas, se ha considerado insuficiente la aportada por las siguientes empresas:

LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.
ESTRUCTURAS DEL LEVANTE ALMERIENSE S.L. (SATE SPAIN)
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.
AVANZA SOLUTIONS&PROJECTS S.L.

Descartadas las ofertas anteriores, se procede a valorar las ofertas conforme al PCAP, ANEXO VII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN, se aporta orden de prelación de ofertas en base a su valoración final.

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA			MEJORAS TÉCNICAS		PUNTUACIÓN TOTAL
		Oferta empresa	%Baja	Puntuación	MEJORA 1 Puntuación	MEJORA 2 Puntuación	
1	JARQUIL CONSTRUCCIÓN	1.481.137,61	20,13 %	80,00	10	10	100,00
2	OPINCAN 2014 S.L.	1.483.572,81	20,00%	79,48	10	10	99,48
3	CONSTRUCCIONES RASCÓN S.L.U.	1.504.283,44	18,88%	75,04	10	10	95,04
4	AITANA, ACTIV.DE CONST. Y SERV. S.L.	1.514.356,94	18,34%	72,88	10	10	92,88
5	GRUPO FERSON 03, S.L.	1.537.537,77	17,09 %	67,91	10	10	87,91
6	CHIRIVO CONSTRUCCIONES S.L.	1.561.645,83	15,79%	62,75	10	10	82,75
7	ANFRASA S.L.	1.611.160,07	13,12 %	52,14	10	10	72,14
8	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM S.L.	1.656.223,59	10,69%	42,48	10	10	62,48
9	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA	1.684.782,37	9,15%	36,36	10	10	56,36
10	MARSUR TS-21 S.L.	1.669.019,41	10,00 %	39,74	0	0	39,74
11	RESOLUX REHABILITACIÓN S.L.	1.742.085,37	6,06 %	24,08	0	10	34,08

Atendiendo a la valoración de las empresas relacionas, la empresa con mayor puntuación es **JARQUIL CONSTRUCCIÓN**, con **100 puntos**.

Arquitectos Técnicos. Sección Rehabilitación. Área de Operaciones

Fdo.: Patricia Sánchez-Lanuza Rodríguez Fdo.: M. Luisa Pérez López Fdo.:Sergio González Escamilla

Código:8EQIW6693J4YHKLa6Y6aw1YST7W1iE.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	SERGIO GONZALEZ ESCAMILLA	FECHA	24/07/2020
	MARIA LUISA PEREZ LOPEZ		
	PATRICIA SANCHEZ-LANUZA RODRIGUEZ		
ID. FIRMA	8EQIW6693J4YHKLa6Y6aw1YST7W1iE	PÁGINA	3/3